



Asociación Nacional de Agentes Tutores

REGLAMENTO DE DISTINCIONES



Exposición de motivos

En los últimos tiempos, diferentes miembros de los cuerpos de policía local del país han recibido condecoraciones por parte de ayuntamientos y de comunidades autónomas para felicitarles ante actuaciones meritorias, por su trayectoria profesional o antigüedad en el cuerpo policial.

Según los estatutos de ANAT, dentro de sus finalidades, se encuentra el dar a conocer el trabajo diario de los agentes tutores y tutoras tanto a los poderes públicos como a las entidades socioeducativas, incluyendo a la ciudadanía en general. También, entre las actividades de la asociación está la difusión de actividades realizadas por el colectivo de policías locales que ejercen como agentes tutores y tutoras.

En consecuencia, con estos compromisos estatutarios, ANAT ha elaborado el presente reglamento para destacar y dar a conocer la labor que realizan muchos agentes tutores y tutoras en sus respectivos municipios, a través de la entrega de distinciones de forma pública, para agradecerles y poner de relevancia sus actuaciones, especialmente en la prevención y protección de las personas menores de edad ante cualquier situación de riesgo social.

Art. 1. Objeto

El objeto del presente reglamento es regular la entrega de distinciones que puede otorgar la Asociación Nacional de Agentes Tutores a las policías locales o a otras personas o entidades relacionadas con el servicio de agente tutor/a.

Las distinciones de ANAT son de carácter honorífico y tienen por objeto principal reconocer la labor de los agentes tutores y tutoras del país conforme a lo establecido en el presente reglamento.



También las distinciones tienen por objeto reconocer la labor de diferentes instituciones o entidades relacionadas con las competencias del servicio de agente tutor/a, por su apoyo y difusión, o por la prevención y protección de las personas menores de edad ante posibles situaciones de riesgo social.

Art. 2. Clases de distinciones

2.1. Felicitación pública. Se trata de diploma de felicitación que se concederán a personas o entidades por su participación en actividades concretas que dignifiquen el servicio de agente tutor/a, por la participación en estudios o publicaciones, por experiencia profesional destacada o por otras causas que sean de interés público y destaquen en la labor de prevención y protección de las personas menores de edad.

2.2. Placa honorífica. Se trata de placa para distinguir la labor de colectivos concretos, de servicios de agente tutor/a o para entidades relacionadas con la prevención o la protección de personas menores de edad.

2.3. Cruz al mérito policial. Se trata de distinción a personas físicas por actuaciones meritorias, dificultosas o de importancia extraordinaria, o por trayectoria profesional destacada dentro del servicio de agente tutor/a o a otras personas relacionadas con este servicio policial por su apoyo y difusión. Las características de la cruz son las siguientes:



Cruz de 45 x 45



Art. 3. Limitación de distinciones

Solamente se podrá otorgar una cruz al mérito policial por persona, al igual que las placas honoríficas a entidades y servicios. Las felicitaciones públicas podrán otorgarse una o varias por persona o entidad, si cambia el motivo de su concesión.

Art. 4. Propuesta para la concesión de distinciones

4.1. Personas que pueden proponer la concesión de distinciones: las personas que pueden proponer a ANAT la concesión de cualquier distinción indicada en el artículo 2 son los vocales de la Junta Directiva de forma individual o por medio de una propuesta firmada por al menos tres asociados o asociadas de ANAT.

4.2. Las propuestas de distinciones generalmente están destinadas a las personas o entidades que no hayan sido galardonadas por el mismo motivo o concepto por cualquier administración pública.

4.3. Será preciso tener en cuenta para las propuestas de distinción los algunos de los siguientes aspectos:

- Las colaboraciones con ANAT.
- La participación en publicaciones de ANAT.
- La docencia policial.
- En el caso de cruces al mérito se tendrá en cuenta los años de experiencia como agente tutor o tutora, con una antigüedad aproximada de 8 años y una trayectoria destacada. Si la concesión de la cruz es por una actuación meritoria, no se tendrá en cuenta la antigüedad. También se tendrán



en cuenta las candidaturas con premios nacionales a las buenas prácticas del Programa Agente Tutor y las felicitaciones otorgadas por diferentes entidades.

- La formación continua de los agentes de policía local.
- La entrega de memorias de actuaciones según el modelo anexo.
- El trabajo en red con los profesionales del ámbito socioeducativo.
- Las certificaciones o sellos de calidad profesional del Programa Policía Tutor.
- Las propuestas de jefatura a agentes.

4.4. Las propuestas de distinciones serán elaboradas según el modelo anexo a este reglamento.

4.5. Los destinatarios de cruces al mérito y de felicitaciones públicas serán generalmente personas asociadas a ANAT, pudiendo entregarse de forma extraordinaria cruces a otras personas externas a la entidad.

Art. 5. Concesión de distinciones

5.1. La Junta Directiva de ANAT es la competente en resolver las propuestas de concesión de distinciones por mayoría de 2/3 partes de sus integrantes.

5.2. La concesión de distinciones será comunicada por parte de ANAT a las jefaturas de policía local y/o alcaldías de los ayuntamientos correspondientes a las personas galardonadas.

Art. 6. Entrega de distinciones



La entrega de distinciones se realizará en actos públicos organizados por ANAT o en actos que ANAT participe. Los galardones deberán ser recogidos por las personas interesadas, salvo circunstancias excepcionales.

Art. 7. Registro y difusión de las distinciones

La secretaría de ANAT llevará un registro de las distinciones concedidas por la entidad.

Las distinciones concedidas serán publicadas en la página web de ANAT y en sus redes sociales, pudiendo realizar notas de prensa al respecto.

Art. 8 Revocación de las distinciones

En situaciones de carácter muy grave, en las que existan condenas de carácter penal, sanciones administrativas graves o comportamientos de pública trascendencia en la que quede afectado el prestigio de la asociación, la Junta Directiva, por mayoría de 2/3 partes de sus miembros, podrá acordar la revocación a todos los efectos de las distinciones otorgadas por la asociación.



Este documento ha sido aprobado por unanimidad por la Junta Directiva de ANAT en sesión 1/2023 de 31 de enero de 2023, acuerdo nº 6.